

**ACUERDO No. 103
31 de marzo de 2025**

Por medio del cual se establecen se establecen parámetros para la presentación de las Pruebas Saber Pro y se establece un requisito de grado

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que las Pruebas Saber Pro, constituyen un instrumento estandarizado para la evaluación de la calidad de la educación superior en Colombia.

SEGUNDO: Que es necesario establecer parámetros claros respecto a los requisitos de graduación relacionados con las Pruebas Saber Pro, de modo tal que se propenda porque los estudiantes de pregrado de la Universidad asuman este compromiso académico con seriedad y responsabilidad.

TERCERO: Que los estudiantes pueden presentar las Pruebas Saber pro, una vez tenga aprobado el setenta y cinco por ciento (75%) de los créditos académicos del programa que se encuentran cursando.

CUARTO: Que, además, es necesario actualizar los procedimientos administrativos para el pago e inscripción a a las Pruebas Saber Pro, aclarando que los mismos son obligación de cada estudiante que las va a presentar, razón por la cual la Universidad no continuará realizándolos.

ACUERDA

Artículo 1°: Establecer como requisito de grado la obtención de un puntaje mínimo de cien (100) puntos en las Pruebas Saber Pro.

Artículo 2°: Establecer que los estudiantes deberán presentar las Pruebas Saber Pro, cuando tengan el setenta y cinco por ciento (75%) de los créditos aprobados del programa que están cursando.

Artículo 3°: Señalar que la Universidad no continuará recaudando los pagos correspondientes a la inscripción para las Pruebas Saber Pro, ni adelantará los trámites de inscripción, pues es obligación de cada estudiante que vaya a presentarlas realizar directamente el pago en las entidades bancarias autorizadas por el ICFES para tal fin. En cumplimiento de esta disposición, la Universidad informará a los estudiantes las fechas de inscripción y pago para que puedan realizar dicho trámite.

Artículo 4°: El presente Acuerdo será aplicable a quienes presenten las Pruebas Saber Pro, a partir del periodo académico 2025-2.

COMUNIQUESE.



JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector



FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO
Secretario General